

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	11001-33-41-045-2025-00355-00
ACCIONANTE:	DANIEL LÓPEZ VÁSQUEZ
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD LIBRE
ACCIÓN	TUTELA

El señor **Daniel López Vásquez**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.015.441.921 de Bogotá, en nombre propio, presentó acción de tutela contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC** y la **Universidad Libre**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y la buena fe, derivado del resultado de la etapa de verificación de requisitos mínimos dentro del proceso de selección nro. 2575 de 2023 – Antioquia 3, modificado por el Acuerdo nro. 97 del 5 de junio de 2024 - OPEC No. 207213 - empleo denominado Profesional Universitario, Grado 2, Código 21.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Daniel López Vásquez**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.015.441.921 de Bogotá, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Universidad Libre de Colombia**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico a la presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **Sixta Zúñiga Lindao** y al rector de la Universidad Libre, **Cesar López Mesa**, o, a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de **dos (2) días**, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la inadmisión del actor para el concurso de méritos para arriba citado.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR al presente tramite tutelar a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia)**, por asistirle un interés directo

en las resultas de la presente actuación. Para cuyo efecto se **notificará** a través del representante legal o quien haga sus veces.

CUARTO. - VINCULAR a las personas que se encuentran inscritas en el proceso de selección nro. 2575 de 2023 – Antioquia 3, modificado por el Acuerdo nro. 97 del 5 de junio de 2024 - OPEC No. 207213 - empleo denominado Profesional Universitario, Grado 2, Código 21, en calidad de terceros interesados, para que si a bien lo tienen se hagan parte en la acción de tutela.

A efectos de su notificación, como quiera que no reposan en el expediente los datos para hacerlos comparecer, se ordenará a la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** y a la **Universidad Libre** publicar la presente providencia en la página Web oficial de cada entidad, acreditando ante este Juzgado las actuaciones realizadas dentro del término de **dos (2) días**.

QUINTO: Se tienen como pruebas las allegadas con el escrito de tutela, las cuales serán valorados en su oportunidad.

SEXTO: REQUERIR por el término improrrogable de **dos (2) días** a las entidades concernidas para que indiquen el funcionario competente para atender el objeto del presente trámite tutelar y la dirección electrónica de éste, donde autorice recibir notificaciones judiciales.

SEPTIMO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

CESP

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 253cf3672ad66b8df342b4dae66a50c3a7ff8b02029f0015a51125f9a4ad1fcc
Documento generado en 04/09/2025 09:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>